



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA- CORDOBA**

Montería, (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.004-2017-00656
Demandante: Yaneth Cecilia Guerra Almanza
Demandado: Municipio De Canalete
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2022, proferida en primera instancia por este Despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2023, que modificó el numeral cuarto y quinto y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia proferida por esta unidad judicial en fecha 31 de marzo de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO¹
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha: **28 DE AGOSTO DE 2.023.**

¹ Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)

Radicado: 23.001.33.33.006.2016-00370

Demandante: Ledis de Jesús Vargas Altamiranda

Demandados: Nación – Min Defensa – Policía Nacional

Asunto: Auto fija fecha Audiencia de Pruebas (Testimonial)

El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería el 10 de marzo de 2020 celebró audiencia de pruebas la cual fue suspendida por la no comparecencia total de los testigos solicitados por la parte demandante. Así mismo, aceptada las excusas de los testigos, fijó nueva fecha para continuar con la misma, la cual no se pudo llevar a cabo por la redistribución de procesos que se hizo a esta Unidad Judicial.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar nuevamente fecha con el fin de recepcionar los testimonios de los señores Juan Carlos Tovias Doria, Orlando Miguel Chima Sepúlveda, Emperatriz Sepúlveda Izquierdo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

FIJAR como fecha y hora para recepcionar los testimonios de Juan Carlos Tovias Doria, Orlando Miguel Chima Sepúlveda, Emperatriz Sepúlveda Izquierdo, el día martes diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48027e80ffe3b621e2e55b58b9d16c3ada4bc8128535ca152a980ef85cfd363**

Documento generado en 25/08/2023 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



25 **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA- CORDOBA**

Montería, (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.2021-270
Demandante: Alex Miguel Rosso Argel
Demandado: Nación-Mindefensa-Policía Nacional
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la el auto de fecha 8 de febrero de 2023, proferido en primera instancia por este Despacho que rechazó la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 4 de mayo de 2023, que **revocó** el auto de fecha 8 de febrero de 2023, que rechazó la demanda y en su lugar, ordenó que se continúe con el trámite procesal.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO¹
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**
La anterior providencia se notifica a las
partes por **ESTADO No. 034** de fecha: **28
DE AGOSTO DE 2.023.**

¹ Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2021-00387
Demandante: José Luis Ruiz Molina ¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios: Se debió vincular al Departamento de Córdoba pues expidió el acto administrativo que reconoció las cesantías. A partir de la vigencia de la Ley 1955 de 2019, el ente territorial es el encargado de pagar la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías.

Decisión: La demanda fue presentada contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y contra el Departamento de Córdoba. En auto de fecha 25 de enero de 2022, se admitió y se ordenó su notificación personal, lo que ocurrió el 10 de febrero de 2022. Como el Departamento de Córdoba es parte en el proceso, se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fidupervisora SA para que certifique: **i)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Luis Ruiz Molina a través de la Resolución N° 000753 de fecha 18 de marzo de 2021; y **ii)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fidupervisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fidupervisora.com.co,



IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Luis Fernando Ríos Chaparro, Lina Lizeth Cepeda Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Nidia Stella Bermúdez Carrillo, Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, Solangi Díaz Franco, David Ernesto Bocanegra Tovar, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Gina Paola García Flórez y Sandy Jhoanna Leal Rodríguez para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Leyda Judith Montes Madrid para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **i)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Luis Ruiz Molina a través de la Resolución N° 000753 de fecha 18 de marzo de 2021; y **ii)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor José Luis Ruiz Molina se identifica con la cédula de ciudadanía N° 92.518.234.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo



Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería a los doctores Luis Fernando Ríos Chaparro⁴, Lina Lizeth Cepeda Rodríguez⁵, Diego Stivens Barreto Bejarano⁶, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁷, Johanna Andrea Sandoval Hidalgo⁸, Solangi Díaz Franco⁹, David Ernesto Bocanegra Tovar¹⁰, Angie Leonela Gordillo Cifuentes¹¹, Gina Paola García Flórez¹² y Sandy Jhoanna Leal Rodríguez¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Leyda Judith Montes Madrid identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.201.228 y portadora de la tarjeta profesional N° 195.053 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.575.858y portador de la tarjeta profesional N° 324.322.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.636.173 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.153.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.551.125 y portadora de la tarjeta profesional N° 158.999.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.016.081.164 y portadora de la tarjeta profesional N° 321.078.

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.713.258 y portador de la tarjeta profesional N° 299.003.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.473.725 y portadora de la tarjeta profesional N° 319.028.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37dbdf3f759b7d7379561a1c785c91abd14f79732ccb407f00cc4130539a681**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA- CORDOBA**

Montería, (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.2021-395
Demandante: Roberto Carlos Del Valle Márquez
Demandado: Nación- Mineducación-FNPMS y Municipio de Santa Cruz de Lorica
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la el auto de fecha 6 de septiembre de 2022, proferido en primera instancia por este Despacho que rechazó la demanda por no corrección. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 21 de abril de 2023, que **revocó** el auto de fecha 6 de septiembre de 2022, que rechazó la demanda por no corrección y en su lugar, ordenó que se continúe con el trámite procesal.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO¹
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**
La anterior providencia se notifica a las
partes por **ESTADO No. 034** de fecha: **28
DE AGOSTO DE 2.023.**

¹ Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00142
Demandante: Marisela del Carmen León Sierra¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Marisela del Carmen León Sierra a través de la Resolución N° 000935 de fecha 25 de marzo de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Daniela Martínez Mora para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Marisela del Carmen León Sierra a través de la Resolución N° 000935 de fecha 25 de marzo de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Marisela del Carmen León Sierra se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.876.670.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Daniela Martínez Mora identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.044.780 y portadora de la tarjeta profesional N° 380.811

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ffb66c6f7cd77f1682b992e9d4427a81f452b465d109310152264d241b66af**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00282
Demandante: Carlos Alberto Alvarez Madera
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.878.056 y portadora de la tarjeta profesional N° 197.597 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4077fb0b0c377828f450cfe7eb1600b1d04f7e4496346787ef1710c95cf6a73**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00299
Demandante: Eucarys López Payares
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.878.056 y portadora de la tarjeta profesional N° 197.597 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088dc3357baccfa5f362e32390e1b832d75a523b3650ce99db0f31835d3b627d**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00367
Demandante: Xiomara Puche Burgos
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.878.056 y portadora de la tarjeta profesional N° 197.597 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e804235e57fee81619f215110fbaedcefb95669da0f01d8548a16ce4aeaa795**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00375
Demandante: Gabriel Mauricio de Oro Páramo¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

2.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales: No se debió demandar el acto ficto derivado de la no contestación del derecho de petición de fecha 13 de julio de 2021 sino el Oficio N° 20210173164781 de fecha 11 de octubre de 2021 expedido por la Fidupervisora SA.

Decisión: En la demanda no se pretende la nulidad de un acto ficto sino la del Oficio de fecha 2 de marzo de 2022 a través del cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías; razón por la que se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fidupervisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Gabriel Mauricio de Oro Páramo a través de la Resolución N° 003679 de fecha 16 de septiembre de 2021.

IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fidupervisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fidupervisora.com.co,



Se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Enrique José Fuentes Orozco, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizabal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lina Paola Reyes Hernández, María Paz Bastos Pico y Samuel David Guerrero Aguilera para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Yannet Pereira López para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Gabriel Mauricio de Oro Páramo a través de la Resolución N° 003679 de fecha 16 de septiembre de 2021

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Gabriel Mauricio de Oro Páramo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.683.499.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo⁴, Diana María Hernández Barreto⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Gina Paola García Flórez⁷, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Johanna Marcela Aristizabal Urrea¹⁰, Karen Eliana Rueda Agredo¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹², María Paz Bastos Pico¹³ y Samuel David Guerrero Aguilera¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Yannet Pereira López identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.668.815 y portadora de la tarjeta profesional N° 252.264 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.265.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

¹⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.490.579 y portador de la tarjeta profesional N° 354.085.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7221c9c82b346e03637499cf64934e87fe9f0f85206e5dc474d0fe44c995e3f8**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00411
Demandante: Samuel Alfonso Demoya Acevedo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Tatiana Isabel Pastrana Santiago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.878.056 y portadora de la tarjeta profesional N° 197.597 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62798156d0b891a89262729502181c54b187a0ef08dd816fbbaf53a6014f866**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00449
Demandante: Wadis Libardo Jarupia Domicó¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Marisela del Carmen León Sierra a través de la Resolución N° 000935 de fecha 25 de marzo de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería al doctor Italo Andrés Godin Gámez para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Wadis Libardo Jarupia Domicó a través de la Resolución N° 001164 de fecha 12 de abril de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Wadis Libardo Jarupia Domicó se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.764.866.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Italo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.424

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425d47219591a9bdba9e8452224e07257fbcf936253141888ce3079e248a754a**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00468
Demandante: Francisco Anselmo Vertel Sotelo¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

2.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales: No se debió demandar el acto ficto derivado de la no contestación del derecho de petición de fecha 13 de julio de 2021 sino el Oficio N° 20210173164781 de fecha 11 de octubre de 2021 expedido por la Fiduprevisora SA.

Decisión: En la demanda no se pretende la nulidad de un acto ficto sino la del Oficio de fecha 5 de marzo de 2022 a través del cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías; razón por la que se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Francisco Anselmo Vertel Sotelo a través de la Resolución N° 001554 de fecha 4 de mayo de 2021.

IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



Se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Enrique José Fuentes Orozco, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizabal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lina Paola Reyes Hernández, María Paz Bastos Pico y Samuel David Guerrero Aguilera para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería al doctor Italo Andrés Godin Gámez para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Francisco Anselmo Vertel Sotelo a través de la Resolución N° 001554 de fecha 4 de mayo de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Francisco Anselmo Vertel Sotelo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.674.568.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo⁴, Diana María Hernández Barreto⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Gina Paola García Flórez⁷, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Johanna Marcela Aristizabal Urrea¹⁰, Karen Eliana Rueda Agredo¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹², María Paz Bastos Pico¹³ y Samuel David Guerrero Aguilera¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Italo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.265.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

¹⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.490.579 y portador de la tarjeta profesional N° 354.085.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47378716e464b15b12f212a01f853c361759f1321dcd23d44f9665ae7e73995d**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00474
Demandante: Iván Darío Jiménez Causil¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

2.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales: El acto ficto no existe; en consecuencia, no debió demandarse.

Decisión: En la demanda no se pretende la nulidad de un acto ficto sino la del Oficio de fecha 2 de marzo de 2022 a través del cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías; razón por la que se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Iván Darío Jiménez Causil a través de la Resolución N° 002915 de fecha 12 de agosto de 2021.

IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



Se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Enrique José Fuentes Orozco, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizabal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lina Paola Reyes Hernández, María Paz Bastos Pico y Samuel David Guerrero Aguilera para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Iván Darío Jiménez Causil a través de la Resolución N° 002915 de fecha 12 de agosto de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Iván Darío Jiménez Causil se identifica con la cédula de ciudadanía N° 2.758.765.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo⁴, Diana María Hernández Barreto⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Gina Paola García Flórez⁷, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Johanna Marcela Aristizabal Urrea¹⁰, Karen Eliana Rueda Agredo¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹², María Paz Bastos Pico¹³ y Samuel David Guerrero Aguilera¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.265.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

¹⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.490.579 y portador de la tarjeta profesional N° 354.085.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a003f8f647848ad1c045d0ec00a48781d546f39cda6f8b8435b32c15d0ba2ff**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00475
Demandante: José Francisco Villadiego López¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

2.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales: El acto ficto no existe; en consecuencia, no debió demandarse.

Decisión: En la demanda no se pretende la nulidad de un acto ficto sino la del Oficio de fecha 8 de marzo de 2022 a través del cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías; razón por la que se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Francisco Villadiego López a través de la Resolución N° 002191 de fecha 1° de julio de 2021.

IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



Se reconocerá personería a la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

Se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Enrique José Fuentes Orozco, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizabal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lina Paola Reyes Hernández, María Paz Bastos Pico y Samuel David Guerrero Aguilera para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Francisco Villadiego López a través de la Resolución N° 002191 de fecha 1° de julio de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor José Francisco Villadiego López se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.696.957.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para



actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo⁴, Diana María Hernández Barreto⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Gina Paola García Flórez⁷, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Johanna Marcela Aristizabal Urrea¹⁰, Karen Eliana Rueda Agredo¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹², María Paz Bastos Pico¹³ y Samuel David Guerrero Aguilera¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.265.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

¹⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.490.579 y portador de la tarjeta profesional N° 354.085.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bf96790f3b4eca97e4512a826dce96d9966b4c39a36d4309c008a395f4790**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00481
Demandante: Antonio María López González¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

2.1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales: El acto ficto no existe; en consecuencia, no debió demandarse.

Decisión: En la demanda no se pretende la nulidad de un acto ficto sino la del Oficio de fecha 2 de marzo de 2022 a través del cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías; razón por la que se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Antonio María López González a través de la Resolución N° 003487 de fecha 10 de septiembre de 2021.

IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



Se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Enrique José Fuentes Orozco, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizabal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lina Paola Reyes Hernández, María Paz Bastos Pico y Samuel David Guerrero Aguilera para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Antonio María López González a través de la Resolución N° 003487 de fecha 10 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Antonio María López González se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.667.398.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo⁴, Diana María Hernández Barreto⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Gina Paola García Flórez⁷, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Johanna Marcela Aristizabal Urrea¹⁰, Karen Eliana Rueda Agredo¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹², María Paz Bastos Pico¹³ y Samuel David Guerrero Aguilera¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación- Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.265.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

¹⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.490.579 y portador de la tarjeta profesional N° 354.085.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61346e6ff02595715e07e087b9b8be8b20d3036131e1ecb850eccfc487f8ea0**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00482
Demandante: Gustavo José de Hoyos Carrascal¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Gustavo José de Hoyos Carrascal a través de la Resolución N° 003109 de fecha 24 de agosto de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos y a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo, Diana María Hernández Barreto, Enrique José Fuentes Orozco, Gina Paola García Flórez, Jenny Katherine Ramírez Rubio, Jhon Fredy Ocampo Villa, Johanna Marcela Aristizabal Urrea, Karen Eliana Rueda Agredo, Lina Paola Reyes Hernández, María Paz Bastos Pico y Samuel David Guerrero Aguilera para actuar como apoderado principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Gustavo José de Hoyos Carrascal a través de la Resolución N° 003109 de fecha 24 de agosto de 2021.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Gustavo José de Hoyos Carrascal se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.739.159.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 y portador de la tarjeta profesional N° 250.292 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Viviana Molina Murillo⁴, Diana María Hernández Barreto⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Gina Paola García Flórez⁷, Jenny Katherine Ramírez Rubio⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Johanna Marcela Aristizabal Urrea¹⁰, Karen Eliana Rueda Agredo¹¹, Lina Paola Reyes Hernández¹², María Paz Bastos Pico¹³ y Samuel David Guerrero Aguilera¹⁴ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y portadora de la tarjeta profesional N° 295.622.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.488.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.496.314 y portadora de la tarjeta profesional N° 366.593.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y portadora de la tarjeta profesional N° 310.344.

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.262.068 y portadora de la tarjeta profesional N° 299.265.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.443.763 y portadora de la tarjeta profesional N° 260.125.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.528.863 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.713.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.096.227.301 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.959.

¹⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.490.579 y portador de la tarjeta profesional N° 354.085.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d0ad845a9892ec5fc9f8109148ac3e6671b6b72c943339149d9d13979318**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00519
Demandante: Esther Lucia Petro Petro
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Daniela Martínez Mora para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Daniela Martínez Mora, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.044.780 y portadora de la tarjeta profesional N° 380.811 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b9b72b16c5497ce99b3f2c3f67b4c14c3039ab88ef1c29f891b81f98e64a65**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00544

Demandante: Fanny Peña Morelos

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba

Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Daniela Martínez Mora para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Daniela Martínez Mora, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.044.780 y portadora de la tarjeta profesional N° 380.811 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a26ff760ed8794e78653cabe1f09a8a6c3f7d67ba95166c1fbec9bb131f3d0**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00556
Demandante: Eder Enrique Diz Morales¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Eder Enrique Diz Morales a través de la Resolución N° 001363 de fecha 26 de abril de 2021.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Eder Enrique Diz Morales a través de la Resolución N° 001363 de fecha 26 de abril de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Eder Enrique Diz Morales se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.618.871.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2534501f687e98a6eed7cd09f8622ae218bd367d5921d544f40572470b6a52f3**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00559
Demandante: Francisco Antonio Sáez Flórez¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Francisco Antonio Sáez Flórez a través de la Resolución N° 002978 de fecha 23 de agosto de 2021.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Francisco Antonio Sáez Flórez a través de la Resolución N° 002978 de fecha 23 de agosto de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Francisco Antonio Sáez Flórez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 2.757.455.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a49980dc43c43663926b825334fef753fe7c05f36776f6b7eab80d4e854a9be**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00566
Demandante: Samir Coneo Lemus
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Daniela Martínez Mora para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Daniela Martínez Mora, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.044.780 y portadora de la tarjeta profesional N° 380.811 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb6d125726b4c15a0a7299bf134f2285d53c63a8a4f1a4620b8237fb848b483**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00570
Demandante: Arnulfo Darío Pastrana Morales¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Arnulfo Darío Pastrana Morales a través de la Resolución N° 003867 de fecha 28 de septiembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Arnulfo Darío Pastrana Morales a través de la Resolución N° 003867 de fecha 28 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Arnulfo Darío Pastrana Morales se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.742.444.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a31936f340cf2e715337918ab34719611c8615097125f4a5c8e7e12f9748f9**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00573
Demandante: Héctor Raúl Velásquez¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Héctor Raúl Velásquez través de la Resolución N° 003429 de fecha 8 de septiembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Héctor Raúl Velásquez través de la Resolución N° 003429 de fecha 8 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Héctor Raúl Velásquez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.048.280.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577431bc09a9e9d1a3afa17d5918c5603def5e1ce74d8a5bd08a12408809c68c**

Documento generado en 25/08/2023 09:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00575
Demandante: Bernardo Zuleta Galindo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Daniela Martínez Mora para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Daniela Martínez Mora, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.044.780 y portadora de la tarjeta profesional N° 380.811 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angela Patricia Gil Valero¹ Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴,

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653



Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48af22331b1606225411b32b844ebaa3142859585b3c41c9ec9701d4d8b832ea**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00583
Demandante: Yicenia Tarcila Bárcenas Arroyo¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Yicenia Tarcila Bárcenas Arroyo través de la Resolución N° 004677 de fecha 19 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Yicenia Tarcila Bárcenas Arroyo través de la Resolución N° 004677 de fecha 19 de noviembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Yicenia Tarcila Bárcenas Arroyo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 25.913.839.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c455badd581976b705bd563ebde77751d7b781918ecb90b34077bcb9e08d80b**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00597
Demandante: Remberto Ramón Rosario Garcés¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento de Córdoba debe pagar la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías pues expidió de forma extemporánea, el acto administrativo que las reconoció.

Decisión: La demanda fue presentada contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y contra el Departamento de Córdoba. En auto de fecha 21 de marzo de 2023, se admitió y se ordenó su notificación personal, lo que ocurrió el 11 de abril de 2023. Como el Departamento de Córdoba es parte en el proceso, se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Remberto Ramón Rosario Garcés a través de la Resolución N° 003783 de fecha 20 de septiembre de 2021.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stivens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Remberto Ramón Rosario Garcés a través de la Resolución N° 003783 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Remberto Ramón Rosario Garcés se identifica con la cédula de ciudadanía N° 6.881.906.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁴, Darlyn Marcela García Rodríguez⁵, David Emilio Cubillos Morales⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Esperanza Julieth Vargas García⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Laura Palacio Gaviria¹⁰, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹¹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹² para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.449 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d531390655e42f75f80b966b5f0dbf0257588cacd8236cd9d642e948f5b0e26**

Documento generado en 25/08/2023 11:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00602
Demandante: Nelly del Carmen Díaz Reyes¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Nelly del Carmen Díaz Reyes a través de la Resolución N° 003553 de fecha 14 de septiembre de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Nelly del Carmen Díaz Reyes a través de la Resolución N° 003553 de fecha 14 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Nelly del Carmen Díaz Reyes se identifica con la cédula de ciudadanía N° 34.965.538.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385fa2ac01ba42738e6355645455dc68ecf9970777693bdc3b4fc608a5daeb68**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00607
Demandante: Cleotilde del Carmen Correa López¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Cleotilde del Carmen Correa López a través de la Resolución N° 003255 de fecha 1° de septiembre de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Cleotilde del Carmen Correa López a través de la Resolución N° 003255 de fecha 1° de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Cleotilde del Carmen Correa López se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.860.594.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943782fc8fb7c92ea02abfca7bf3962000d3bfb5eb1b4481abbde24331df15c0**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00612
Demandante: Yair Antonio Cohen Negrete¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento de Córdoba debe pagar la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías pues expidió de forma extemporánea, el acto administrativo que las reconoció.

Decisión: La demanda fue presentada contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y contra el Departamento de Córdoba. En auto de fecha 21 de marzo de 2023, se admitió y se ordenó su notificación personal, lo que ocurrió el 11 de abril de 2023. Como el Departamento de Córdoba es parte en el proceso, se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Yair Antonio Cohen Negrete a través de la Resolución N° 003922 de fecha 28 de septiembre de 2021.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Yair Antonio Cohen Negrete a través de la Resolución N° 003922 de fecha 28 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Yair Antonio Cohen Negrete se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.067.896.740.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b7c987c9bf4bc56ee05d80e6ba178e2814e24cba065de7e212b335038e8651**

Documento generado en 25/08/2023 11:43:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00613
Demandante: Claudia Elena Mercado Zuluaga¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Claudia Elena Mercado Zuluaga a través de la Resolución N° 003413 de fecha 8 de septiembre de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Claudia Elena Mercado Zuluaga a través de la Resolución N° 003413 de fecha 8 de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Claudia Elena Mercado Zuluaga se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.978.677.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabb11ebb5ee90c32b261cf8220eb1ec6bf69fd11dbab2019dd2d1fd5ec5cfd**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00614
Demandante: Lina Esther Morales Villar¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Lina Esther Morales Villar a través de la Resolución N° 004386 de fecha 27 de octubre de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Alejandra de León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Lina Esther Morales Villar a través de la Resolución N° 004386 de fecha 27 de octubre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Lina Esther Morales Villar se identifica con la cédula de ciudadanía N° 34.981.949.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra de León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 301.052

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9048884cb898bcfb938a031e382348e6dccd56342e25e1f6c700bbc5713a5ab3**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00616
Demandante: Nirma del Rosario González González¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Nirma del Rosario González González a través de la Resolución N° 003294 de fecha 1° de septiembre de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). Al doctor Daladier de Jesús Mendoza Vidal para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba.

Ahora bien, como la Fiduprevisora SA no es parte del proceso y la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ejerció su derecho de defensa y contradicción oportunamente, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería al doctor Diego Alberto Mateus Cubillos para actuar como apoderado de aquella.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas la señora Nirma del Rosario González González a través de la Resolución N° 003294 de fecha 1° de septiembre de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Nirma del Rosario González González se identifica con la cédula de ciudadanía N° 35.114.166.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Daladier de Jesús Mendoza Vidal identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.711.006 y portador de la tarjeta profesional N° 92.573 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Abstenerse el Despacho de reconocerle personería al doctor Diego Alberto Mateus Cubillos para actuar como apoderado de la Fiduprevisora SA, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c899691d66828287fdcd0906ce61557288ede2c7ad57537acbc64a3d36139b**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00667
Demandante: Marta Alicia Martínez Lozano¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento de Córdoba debe pagar la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías pues expidió de forma extemporánea, el acto administrativo que las reconoció.

Decisión: La demanda fue presentada contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y contra el Departamento de Córdoba. En auto de fecha 21 de marzo de 2023, se admitió y se ordenó su notificación personal, lo que ocurrió el 12 de abril de 2023. Como el Departamento de Córdoba es parte en el proceso, se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Marta Alicia Martínez Lozano a través de la Resolución N° 003383 de fecha 21 de diciembre de 2020.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería al doctor Luis Ignacio Beltrán Guzmán para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba.

Ahora bien, como la Fiduprevisora SA no es parte del proceso y la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ejerció su derecho de defensa y contradicción oportunamente, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería a la doctora Tatiana Marcela Villamil Santana para actuar como apoderada de aquella.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Marta Alicia Martínez Lozano a través de la Resolución N° 003383 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Marta Alicia Martínez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.849.462.



CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Luis Ignacio Beltrán Guzmán identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.451.048 y portador de la tarjeta profesional N° 98.715 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

SÉPTIMO: Abstenerse el Despacho de reconocerle personería a la doctora Tatiana Marcela Villamil Santana para actuar como apoderado de la Fiduprevisora SA, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e9fcb9dc0a67332584ab7c3248133dc9f951f41d2a4049caebabf4057b6236**

Documento generado en 25/08/2023 11:43:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00693
Demandante: Gloria Elena Madera Matheiu¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Decide excepción previa-Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir la excepción previa propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIÓN

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios: Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento de Córdoba debe pagar la sanción moratoria derivada del pago tardío de las cesantías pues expidió de forma extemporánea, el acto administrativo que las reconoció.

Decisión: La demanda fue presentada contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y contra el Departamento de Córdoba. En auto de fecha 21 de marzo de 2023, se admitió y se ordenó su notificación personal, lo que ocurrió el 12 de abril de 2023. Como el Departamento de Córdoba es parte en el proceso, se declarará no probada la excepción.

III. CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PROCESAL

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Gloria Elena Madera Matheiu a través de la Resolución N° 001515 de fecha 3 de mayo de 2021.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com.

² notjudicial@fiduprevisora.com.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co,



IV. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

Se reconocerá personería a la doctora Mayiris Romero Dávila para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

V. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción denominada “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”, propuesta por la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Gloria Elena Madera Matheiu a través de la Resolución N° 001515 de fecha 3 de mayo de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Gloria Elena Madera Matheiu se identifica con la cédula de ciudadanía N° 25.988.608.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEXTO: Reconocer personería a la doctora Mayiris Romero Dávila identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.066.730872 y portadora de la tarjeta profesional N° 221.254 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa31529dc7e95371b48b602ec8f3419031bab74020ac3c7d5c719d54772a2532**

Documento generado en 25/08/2023 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00704
Demandante: Antonio Martínez Sierra¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Antonio Martínez Sierra a través de la Resolución N° 002335 de fecha 14 de julio de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Antonio Martínez Sierra a través de la Resolución N° 002335 de fecha 14 de julio de 2021.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Antonio Martínez Sierra se identifica con la cédula de ciudadanía N° 6.880.400.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ddf6e5b33d0d03eca625bd7da0c231adbccb2452b82cd8d2145ca8d8670487**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00705
Demandante: Gloria Patricia Castaño Ocampo¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Gloria Patricia Castaño Ocampo a través de la Resolución N° 002624 de fecha 4 de agosto de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Gloria Patricia Castaño Ocampo a través de la Resolución N° 002624 de fecha 4 de agosto de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Gloria Patricia Castaño Ocampo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.661.461.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b00b0fedf782e3b7e764e72554a0f390d2f0ef8f4ac94e8eb35dfcd7f41b58**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00706
Demandante: Adibis Sofía Puche Pérez¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Adibis Sofía Puche Pérez a través de la Resolución N° 001540 de fecha 4 de mayo de 2021.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Adibis Sofía Puche Pérez a través de la Resolución N° 001540 de fecha 4 de mayo de 2021.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Adibis Sofía Puche Pérez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.850.783.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2232fc3a6f42fa2a02dad4bf71084f1e3dae5b80822edb9c0009b13e45ffe4a8**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00718
Demandante: Homobono González Bedoya¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Homobono González Bedoya a través de la Resolución N° 002439 de fecha 23 de octubre de 2020.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Homobono González Bedoya a través de la Resolución N° 002439 de fecha 23 de octubre de 2020.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Homobono González Bedoya se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.024.890.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a27e415753801c197faaea56b0004fcbc490afde9e27b8268c032e621d0105**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00719
Demandante: Ferneys Rivero Sierra¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Ferneys Rivero Sierra a través de la Resolución N° 002637 de fecha 4 de agosto de 2021.

De otro lado, se reconocerá personerías a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique la fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Ferneys Rivero Sierra a través de la Resolución N° 002637 de fecha 4 de agosto de 2021.

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Ferneys Rivero Sierra se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.102.120.897.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero⁴, Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁵, Darlyn Marcela García Rodríguez⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Enrique José Fuentes Orozco⁸, Esperanza Julieth Vargas García⁹, Jhon Fredy Ocampo Villa¹⁰, Laura Palacio Gaviria¹¹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹² y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹³ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

¹⁰ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e32c2d2aafb2d3962500456616e4d19bba5499f3c9da9434e52e0d03f9131c1**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00729
Demandante: Zoraida del Carmen Primera González¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio² y Departamento de Córdoba³
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

De otro lado, se reconocerán las siguientes personerías:

a). A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stevens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente.

b). A la doctora Marianella Julio Ruiz para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409

¹ lopezquinteromonteria@gmail.com

² procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

³ notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co



para actuar como apoderada principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes⁴, Darlyn Marcela García Rodríguez⁵, David Emilio Cubillos Morales⁶, Diego Stivens Barreto Bejarano⁷, Esperanza Julieth Vargas García⁸, Jhon Fredy Ocampo Villa⁹, Laura Palacio Gaviria¹⁰, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹¹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹² para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Marianella Julio Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.074.280 y portadora de la tarjeta profesional N° 383.502 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2023.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.499 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655.

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁹ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610.

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac624fe6e6888eec5c317d0821700251f27612476441656cf959d598e9aadb8c**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00762
Demandante: Cecilia Eugenia Rodríguez Padilla
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Cecilia Eugenia Rodríguez Padilla a través de la Resolución N° 0042085 de fecha 13 de octubre de 2021, **II)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 0042085 de fecha 13 de octubre de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Cecilia Eugenia Rodríguez Padilla.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Cecilia Eugenia Rodríguez Padilla a través de la Resolución N° 0042085 de fecha 13 de octubre de 2021, **II)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los



documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 0042085 de fecha 13 de octubre de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Cecilia Eugenia Rodríguez Padilla.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Cecilia Eugenia Rodríguez Padilla se identifica con la cédula de ciudadanía N° 34.992.186

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo



008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f960e833a46b66e770063084f0b99385b2d532c8aceba61ee911cccdcced94a2**

Documento generado en 25/08/2023 09:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00763
Demandante: José Domingo Montero Altamiranda
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales: Se fundamenta esta excepción bajo el argumento que en la demanda se persigue que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto configurado por la presunta no contestación de una solicitud de reconocimiento indemnizatorio presentada ante la entidad territorial, el día 13 de julio de 2021.

Decisión: Revisado el informativo procesal, observa el Despacho que, en el acápite de las pretensiones de la demanda, se persigue la nulidad del Oficio de fecha 16 de abril de 2022, a través del cual se negó el reconocimiento y pago de una sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías al tenor de la Ley 1071 de 2006.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: **I)** Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Domingo Montero Altamiranda a través de la Resolución N° 004013 de fecha 4 de octubre de 2021, **II)** Oficiarse al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con



destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 004013 de fecha 4 de octubre de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente José Domingo Montero Altamiranda.

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: **I).** Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Domingo Montero Altamiranda a través de la Resolución N° 004013 de fecha 4 de octubre de 2021, **II)** Ofíciase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 004013 de fecha 4 de octubre de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente José Domingo Montero Altamiranda.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor José Domingo Montero Altamiranda se identifica con la cédula de ciudadanía N° 10.966.430

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.



TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diana Marcela Contreras Supelano⁴, Diego Stiven Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Maria Camila Petro Betin¹⁰, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹¹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹², para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Daladier de Jesús Mendoza Vidal identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.711.006 y portador de la tarjeta profesional N° 92.573 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1013646934 y portador de la tarjeta profesional N° 314235

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portador de la tarjeta profesional N° 294653

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1066747798 y portadora de la tarjeta profesional N° 299626

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74840e6feb8ab577b819978faadaf499c0b723e4a971f22009936c7ee406cbc5**

Documento generado en 25/08/2023 09:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00769

Demandante: Jairo Luis Díaz Palencia

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Municipio de Lorica

Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso y a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stivens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y a la doctora Gloria Stella Burgos Martínez para actuar como apoderada del Municipio de Lorica.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Gloria Stella Burgos Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.667.216 y portadora de la tarjeta profesional N° 158.815 para actuar como apoderada del Municipio de Lorica, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemin Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes¹, Darlyn Marcela García Rodríguez², David Emilio Cubillos Morales³, Diego Stivens Barreto

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

³ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.499 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655



Bejarano⁴, Esperanza Julieth Vargas García⁵, Jhon Fredy Ocampo Villa⁶, Laura Palacio Gaviria⁷, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁸ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas⁹ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e744852acead1b08ce0f2e1f4e2559f1d843fc1caf85f6618d16f084f779347b**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00773
Demandante: Harter Miguel Figueroa Ricardo
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: **I)** Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Harter Miguel Figueroa Ricardo a través de la Resolución N° 001486 de fecha 3 de mayo de 2021, **II)** Oficiarse al Ente

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante **resolución N° 001486 de fecha 3 de mayo de 2021**. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Harter Miguel Figueroa Ricardo.

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: I) Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Harter Miguel Figueroa Ricardo a través de la Resolución N° 001486 de fecha 3 de mayo de 2021, **II)** Ofíciase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante **resolución N° 001486 de fecha 3 de mayo de 2021**. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Harter Miguel Figueroa Ricardo.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que señor Harter Miguel Figueroa Ricardo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.696.652

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.



TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, David Emilio Cubillos Morales⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Ítalo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portador de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562
³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263
⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655
⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653
⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625
⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164
⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070
⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610
¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472



Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43be0c091827fa914daf5ea03ba0855aba3f6eaa4675bfc76a7cf3c7cd3e1a15**

Documento generado en 25/08/2023 09:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00774
Demandante: Yani Luz Rivero Sánchez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: **I).** Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Yani Luz Rivero Sánchez a través de la Resolución N° 00227 de fecha 9 de julio de 2021, **II)** Oficiarse al Ente Territorial

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Departamento de Córdoba – secretaria de Educación, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 00227 de fecha 9 de julio de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Yani Luz Rivero Sánchez.

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: I). Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Yani Luz Rivero Sánchez a través de la Resolución N° 00227 de fecha 9 de julio de 2021, **II)** Ofíciase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 00227 de fecha 9 de julio de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Yani Luz Rivero Sánchez.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que la señora Yani Luz Rivero Sánchez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 26.000.297

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.



TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, David Emilio Cubillos Morales⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Ítalo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portador de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562
³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263
⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655
⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653
⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625
⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164
⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070
⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610
¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472



Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1745c3267b926d430223c0f901d6aebbd2bf126066922c99dc942f0195d2b55**

Documento generado en 25/08/2023 09:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00775
Demandante: Sandra Milena Arias Monterrosa
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Sandra Milena Arias Monterrosa a través de la Resolución N° 001158 de fecha 12 de abril de 2021, **II)** Ofíciase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 001158 de fecha 12 de abril de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Sandra Milena Arias Monterrosa

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Sandra Milena Arias Monterrosa a través de la Resolución N° 001158 de fecha 12 de abril de 2021, **II)** Ofíciase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los



documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 001158 de fecha 12 de abril de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Sandra Milena Arias Monterrosa

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Sandra Milena Arias Monterrosa se identifica con la cédula de ciudadanía N° 35.116.302

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo



008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d151771f845f75076748ff94e86e94f0fcaa68fc236eb5990cff0d224183640**

Documento generado en 25/08/2023 09:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00777
Demandante: Filiberto Castro Navarro
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: **I)** Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Filiberto Castro Navarro a través de la Resolución N° 005292 de fecha 15 de diciembre de 2021, **II)** Oficiarse al Ente Territorial

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Departamento de Córdoba – secretaria de Educación, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 005292 de fecha 15 de diciembre de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Filiberto Castro Navarro.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor Filiberto Castro Navarro se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.171.950

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En ese orden, se convocará a audiencia inicial. En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: I). Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Filiberto Castro Navarro a través de la Resolución N° 005292 de fecha 15 de diciembre de 2021, **II)** Oficiase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 005292 de fecha 15 de diciembre de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Filiberto Castro Navarro.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor Filiberto Castro Navarro se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.171.950

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de



la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, David Emilio Cubillos Morales⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Ítalo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portador de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562
³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263
⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655
⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653
⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625
⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164
⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070
⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610
¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be94c866cde9a90a760dd87693df82ec0f40a56a235c853e937b1f7ef010dda6**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00778
Demandante: Yanubis del Carmen López Benítez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Municipio de Sahagún
Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Eliana Pérez Sánchez como apoderada de la señora Yanubis del Carmen López Benítez. A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stivens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente, y al doctor Cristian Rafael Quintero Bula para actuar como apoderado del Municipio de Sahagún.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Eliana Pérez Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.887.642 y portadora de la tarjeta profesional N° 334.334 para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Cristian Rafael Quintero Bula, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.069.464.216 y portador de la tarjeta profesional N° 210.093 para actuar como apoderado del Municipio de Sahagún, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



QUINTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes¹, Darlyn Marcela García Rodríguez², David Emilio Cubillos Morales³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Esperanza Julieth Vargas García⁵, Jhon Fredy Ocampo Villa⁶, Laura Palacio Gaviria⁷, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁸ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas⁹ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

³ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.499 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20b1e04fbbc20bd5c46bd78da70073a7dc267b6f0eed68284be1ab71e1ebe30**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00780

Demandante: Omar Octavio Oyola Oyola

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A. y Municipio de Sahagún

Asunto: Auto fija fecha audiencia inicial

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del CPACA, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

Se reconocerá personería a la doctora Eliana Pérez Sánchez como apoderada del señor Omar Octavio Oyola Oyola. A la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stivens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderada principal y apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respectivamente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día martes (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Eliana Pérez Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.887.642 y portadora de la tarjeta profesional N° 334.334 para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409, para actuar como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes¹, Darlyn Marcela García Rodríguez², David Emilio Cubillos Morales³, Diego Stivens Barreto

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263

³ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.050.499 y portador de la tarjeta profesional N° 190.655



Bejarano⁴, Esperanza Julieth Vargas García⁵, Jhon Fredy Ocampo Villa⁶, Laura Palacio Gaviria⁷, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁸ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas⁹ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 34** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653

⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b969954f4aeb0c4416ac738188b5fafa8e4ead67169d93b3459b24b581a10de**

Documento generado en 25/08/2023 09:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00782
Demandante: Iván Antonio Domico Majore
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: **I)** Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Iván Antonio Domico Majore a través de la Resolución N° 001522 de fecha 3 de mayo de 2021, y **II)** Oficiarse al Ente

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 001522 de fecha 3 de mayo de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Iván Antonio Domico Majore.

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En ese orden, se convocará a audiencia inicial. En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Iván Antonio Domico Majore a través de la Resolución N° 001522 de fecha 3 de mayo de 2021, y **II)** Oficiase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 001522 de fecha 3 de mayo de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Iván Antonio Domico Majore.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor Iván Antonio Domico Majore se identifica con la cédula de ciudadanía N° 6.843.520

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.



TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, David Emilio Cubillos Morales⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Ítalo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portador de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562
³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263
⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655
⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653
⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625
⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164
⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070
⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610
¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c9d198ab92c6ab3fca03beb4410b193eb645a1b5b1815a9724866fe780debd**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00815
Demandante: Oscar Luis Argumedo Pastrana
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: **I)** Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: i) La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Oscar Luis Argumedo Pastrana a través de la Resolución N° 003267 de fecha 21 de diciembre de 2020, **II)** La fecha en que

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



fueron canceladas dichas cesantías, y **III)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 003267 de fecha 21 de diciembre de 2020. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Oscar Luis Argumedo Pastrana.

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **i)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Oscar Luis Argumedo Pastrana a través de la Resolución N° 003267 de fecha 21 de diciembre de 2020, **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías, y **III)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 003267 de fecha 21 de diciembre de 2020. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Oscar Luis Argumedo Pastrana.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor Oscar Luis Argumedo Pastrana se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.729.949

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.





TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero², Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹¹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Jhon Fredy Ocampo Villa, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Ítalo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portador de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a50c597694906f8c91cac31e59a6b386075f9debfdeede352c98863b34cb0a**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00821
Demandante: Gliogliola Patricia Castillo Orozco
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Gliogliola Patricia Castillo Orozco a través de la Resolución N° 004186 de fecha 21 de diciembre de 2020, **II)** Oficiarse al Ente

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 004186 de fecha 21 de diciembre de 2020. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Gliogliola Patricia Castillo Orozco.

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Gliogliola Patricia Castillo Orozco a través de la Resolución N° 004186 de fecha 21 de diciembre de 2020, **II)** Ofíciase al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 004186 de fecha 21 de diciembre de 2020. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías de la docente Gliogliola Patricia Castilla.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que la señora Gliogliola Patricia Castillo Orozco se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.904.615

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.



TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero², Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹¹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Jhon Fredy Ocampo Villa, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Ítalo Andrés Godin Gámez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.072.261.229 y portador de la tarjeta profesional N° 283.424 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd43ed75056564989c206fc8c5b4cb9e71878bdb2c9a061b41a71946c9f595f7**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00822
Demandante: Fanny del Carmen Chica Alvarez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Fanny Del Carmen Chica Alvarez a través de la Resolución N° 003237 de fecha 30 de agosto de 2021.

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fidupervisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Fanny Del Carmen Chica Alvarez a través de la Resolución N° 003237 de fecha 30 de agosto de 2021.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que la señora Fanny Del Carmen Chica Alvarez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 25.868.713

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero², Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰, y Yeinni Katherin Ceferino

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610



Vanegas¹¹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Jhon Fredy Ocampo Villa, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Daladier de Jesús Mendoza Vidal identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.711.006 y portador de la tarjeta profesional N° 92.573 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f117b6be9df09830ba7e4bbbc44185b80bb2b282e77fb7038e773765c496248**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00832
Demandante: Sandra Marcela Donado Márquez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Sandra Marcela Donado Márquez a través de la Resolución N° 003373 de fecha 2 de septiembre de 2021.

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Sandra Marcela Donado Márquez a través de la Resolución N° 003373 de fecha 2 de septiembre de 2021.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que la señora Sandra Marcela Donado Márquez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.067.866.384

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero², Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰, y Yeinni Katherin Ceferino

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610



Vanegas¹¹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Jhon Fredy Ocampo Villa, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional N° 237.491 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3e72e19f413a85f4fce3f3d54db98a1487a5099af933948b41135b7b17151e**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00833
Demandante: Carmen Elena Benavidez Vásquez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Carmen Elena Benavidez Vásquez a través de la Resolución N° 001527 de fecha 3 de mayo de 2021.

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Carmen Elena Benavidez Vásquez a través de la Resolución N° 001527 de fecha 3 de mayo de 2021.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que la señora Carmen Elena Benavidez Vásquez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 26.160.489

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero², Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰, y Yeinni Katherin Ceferino

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610



Vanegas¹¹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Jhon Fredy Ocampo Villa, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional N° 237.491 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029dc2f3a4ada172c4a4bc9c2a077341e0ddc8caea732bcabbc6b02ba21af523**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00834
Demandante: Luis Alfredo López Alean.
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Luis Alfredo López Alean a través de la Resolución N° 002696 de fecha 4 de agosto de 2021.

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Luis Alfredo López Alean a través de la Resolución N° 002696 de fecha 4 de agosto de 2021.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor Luis Alfredo López Alean se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.068.660.026

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero², Angie Leonela Gordillo Cifuentes³, Darlyn Marcela García Rodríguez⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Enrique José Fuentes Orozco⁶, Esperanza Julieth Vargas García⁷, Jhon Fredy Ocampo Villa⁸, Laura Palacio Gaviria⁹, Nidia Stella Bermúdez Carrillo¹⁰, y Yeinni Katherin Ceferino

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

⁴ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁶ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁸ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610



Vanegas¹¹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor Jhon Fredy Ocampo Villa, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional N° 237.491 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 034 de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4505d2d15fb15c8682ea4f107d901e95d5f5160e129388282dced02a6697b96f**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00839
Demandante: Rodis Enrique Ballesta Bravo
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Prueba de oficio. Por resultar necesarias para el esclarecimiento de la verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del CPACA, se procede a decretar prueba documental, consistente en: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I) Oficiase al Ente Territorial Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 001112 de fecha 6 de abril de 2021. Así como, los medios

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Rodis Enrique Ballesta Bravo

Se advierte, el incumplimiento de esta obligación da lugar a falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de dar respuesta a ello, para lo cual ante su incumplimiento se compulsarán las copias respectivas a la Procuraduría General de la Nación, para lo pertinente.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Fiduprevisora SA para que certifique: **I)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° 001112 de fecha 6 de abril de 2021. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente Rodis Enrique Ballesta Bravo.

Para lo anterior, se les concede el termino de tres (3) días e indíquesele que el señor Rodis Enrique Ballesta Bravo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 15.034.646

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



CUARTO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, David Emilio Cubillos Morales⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562
³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263
⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655
⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653
⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625
⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164
⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070
⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610
¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1053737fc8de8ff96b7b8f634570c78d115fafa0c825fa575e1b4a67a244deea**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00843
Demandante: Enrique Isaías Quintero Padilla
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial. Asimismo, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido. Y se reconocerá personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, David Emilio Cubillos Morales, Diego Stivens Barreto Bejarano, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Marianela Julio Ruiz para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.



TERCERO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes¹, Darlyn Marcela García Rodríguez², David Emilio Cubillos Morales³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Esperanza Julieth Vargas García⁵, Jhon Fredy Ocampo Villa⁶, Laura Palacio Gaviria⁷, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁸ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas⁹, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Marianella Julio Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.074.280 y portador de la tarjeta profesional N° 383.502 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562
² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263
³ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655
⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653
⁵ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625
⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164
⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070
⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610
⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec6bacc3a0d51bbbe5938ff8d0b7ad26d363c31168521831a4a17063a77a996**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00850
Demandante: Edward Francisco Villarreal Benavides
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Decide excepción previa y fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura procede a decidir sobre las excepciones previas propuestas por la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por el Departamento de Córdoba, y, en consecuencia, a continuar con el trámite procesal.

II. EXCEPCIONES – Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria: Conviene precisar que el numeral 3° del artículo 182ª de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, dispone que las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta manifiesta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, en caso de encontrarse demostradas, deben ser declaradas en sentencia anticipada; cuando no se encuentren configurados los supuestos de hechos que permitan aplicar la figura referida, su resolución debe abordarse y resolverse por el Juez al momento de dictar la sentencia, por tener una naturaleza perentoria¹.

Por su parte, el Departamento de Córdoba no propuso excepciones previas.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de

¹ Al respecto se puede consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Auto de 16 de septiembre de 2021, radicado No. 05001233300020190246201 (2648-2021). C.P. Dr. William Hernández Gómez.



la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería a los doctores Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, David Emilio Cubillos Morales⁴, Diego Stivens Barreto Bejarano⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora Marianella Julio Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.074.280 y portador de la tarjeta profesional N° 383.502 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1024547129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316562

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1063172781 y portadora de la tarjeta profesional N° 342263

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80050499 y portador de la tarjeta profesional N° 190655

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1032362658 y portadora de la tarjeta profesional N° 294653

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1022376765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267625

⁷ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1010206329y portadora de la tarjeta profesional N° 322164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1017201076 y portador de la tarjeta profesional N° 297070

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014248494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1014263207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290472



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9286c85391bd6ae5534d7c6c963112acc2d6218212250ecaa3fb647b935a33a5**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00856
Demandante: Armando José Guerra Mendoza
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Armando José Guerra Mendoza a través de la Resolución N° 001169 de fecha 12 de abril de 2021, y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Armando José Guerra Mendoza a través de la Resolución



N° 001169 de fecha 10 de diciembre de 2021, y II) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que señor Armando José Guerra Mendoza se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.739.947

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8871e1a0a29f5e7155b10f38a8f3dcba0ea9a43206382935d6c91471fb250a6**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00857
Demandante: Camilo Ubadel Torres De Hoyos
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Camilo Ubadel Torres De Hoyos a través de la Resolución N° 002701 de fecha 12 de noviembre de 2020, y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Camilo Ubadel Torres De Hoyos a través de la Resolución



N° 002701 de fecha 12 de noviembre de 2020, y II) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que señor Camilo Ubadel Torres De Hoyos se identifica con la cédula de ciudadanía N° 2.756.865

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2d798f198bcd144e35a48ff356d08a585b44ab99480e1ed7d2d31c8aaa565**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00858
Demandante: Élber Modesto Pastrana Palencia
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Élber Modesto Pastrana Palencia a través de la Resolución N° 001855 de fecha 10 de junio de 2021, y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Élber Modesto Pastrana Palencia a través de la Resolución



N° 001855 de fecha 10 de junio de 2021, y II) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que señor Élder Modesto Pastrana Palencia se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78. 753.446

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹ y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰ para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ec04fd11f65e1a725a0de4bef96d2fd6f2747eb060df551237bb4836e7ebd9**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00859
Demandante: Julia Elena Martínez Benítez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Julia Elena Martínez Benítez a través de la Resolución N° 005163 de fecha 10 de diciembre de 2021, y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Julia Elena Martínez Benítez a través de la Resolución



N° 005163 de fecha 10 de diciembre de 2021, y II) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Julia Elena Martínez Benítez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.665.793

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cfbbd2b14a17910e010d6117f162f2d5e115a0420dce3538c73f78560fcacd**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00860
Demandante: Mabel Enriqueta Otero Bula
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Mabel Enriqueta Otero Bula a través de la Resolución N° 003085 de fecha 4 de diciembre de 2020, y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Mabel Enriqueta Otero Bula a través de la Resolución



N° 003085 de fecha 4 de diciembre de 2020, y II) La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Mabel Enriqueta Otero Bula se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.564.530

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a87f71fe4dcbdd9128e5a78926a494f842c0f9e9c827221cc2759078f3e3f4**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00861
Demandante: Milagro del Socorro Perdomo Villadiego
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Milagro del Socorro Perdomo Villadiego a través de la Resolución N° 001262 de fecha 23 de junio de 2020.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Milagro del Socorro Perdomo Villadiego a través de la Resolución N° 001262 de fecha 23 de junio de 2020.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Milagro del Socorro Perdomo Villadiego se identifica con la cédula de ciudadanía N° 25.871.864

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Ana Aydee Becerra Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.899.046 y portadora de la tarjeta profesional N° 343.506 para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6670d6e7369d878de90d748cfbf7be9b16ac399e7cedeca9bdb34cc341f5b7**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00032
Demandante: Saray Rubiela Salgado Castillo
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Saray Rubiela Salgado Castillo a través de la Resolución N° 003425 de fecha 8 de septiembre de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería al doctor Luis Ignacio Beltrán Guzmán para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Saray Rubiela Salgado Castillo a través de la Resolución N° 003425 de fecha 8 de septiembre de 2021.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Saray Rubiela Salgado Castillo se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.069.465.703

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Luis Ignacio Beltrán Guzmán identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.451.048 y portador de la tarjeta profesional N° 98.715 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff57f34c087de1e8ac67bcc849cd2d4c66aa104781912876919d78c7740e665**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00033
Demandante: Edith Sofia Galeano Fernández
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Edith Sofia Galeano Fernández a través de la Resolución N° 000766 de fecha 19 de marzo de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería al doctor Luis Ignacio Beltrán Guzmán para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Edith Sofia Galeano Fernández a través de la Resolución N° 000766 de fecha 19 de marzo de 2021.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Edith Sofia Galeano Fernández se identifica con la cédula de ciudadanía N° 34.988.397

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Luis Ignacio Beltrán Guzmán identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.451.048 y portador de la tarjeta profesional N° 98.715 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83db206e4384f8f136d0c277c0cd5f070adf93f4968f2a46ff94650f66f898d6**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00044
Demandante: Arnol Cardales Anaya
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Arnol Cardales Anaya a través de la Resolución N° 000056 de fecha 14 de enero de 2021, y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Marianella Julio Ruiz para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Arnol Cardales Anaya a través de la Resolución N° 000056 de fecha 14 de enero de 2021 y **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Arnol Cardales Anaya se identifica con la cédula de ciudadanía N° 73.199.499

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Marianella Julio Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.074.280 y portador de la tarjeta profesional N° 383.502 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db29d1b6071669f79c9bb9ce761815e8abf02a2f9c2c29012792f1f851c70c7e**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00046
Demandante: Mónica María Martínez Ávila
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Mónica María Martínez Ávila a través de la Resolución N° 004647 de fecha 19 de noviembre de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería al doctor Daladier De Jesús Mendoza Vidal para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Mónica María Martínez Ávila a través de la Resolución N° 004647 de fecha 19 de noviembre de 2021.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Mónica María Martínez Ávila se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.992.865

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Daladier De Jesús Mendoza Vidal identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.711.006 y portador de la tarjeta profesional N° 92.573 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f74eb45c4ca2a137e8a1c239a7912a079330cc521706237fea9e6723ddcdee**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00047
Demandante: Iván Darío López López
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Iván Darío López López a través de la Resolución N° 004041 de fecha 5 de octubre de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería al doctor Daladier De Jesús Mendoza Vidal para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor Iván Darío López López a través de la Resolución N° 004041 de fecha 5 de octubre de 2021.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor Iván Darío López López se identifica con la cédula de ciudadanía N° 78.756.573

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Daladier De Jesús Mendoza Vidal identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.711.006 y portador de la tarjeta profesional N° 92.573 para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b519b24aed96dce316286bde21cfc04ee263ddcbfc8165ecdd7ab5c7dbd18881**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00049
Demandante: Viki Esther Ruiz Avilez
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Viki Esther Ruiz Avilez a través de la Resolución N° 003718 de fecha 20 de septiembre de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Alejandra De León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Viki Esther Ruiz Avilez a través de la Resolución N° 003718 de fecha 20 de septiembre de 2021.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Viky Esther Ruiz Avilez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 30.575.037

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra De León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 321.050 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a73f7b697b7b879a12987bea2b609d47ff3d8dacde0e7d90f8e76e2f7ac15f2**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00050
Demandante: Yaneth Lucia Avilez Ruiz
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Yaneth Lucia Avilez Ruiz a través de la Resolución N° 002212 de fecha 1 de julio de 2021.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería a la doctora Alejandra De León Vargas para actuar como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas a la señora Yaneth Lucia Avilez Ruiz a través de la Resolución N° 002212 de fecha 1 de julio de 2021.



Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que la señora Yaneth Lucia Avilez Ruiz se identifica con la cédula de ciudadanía N° 50.869.447

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Alejandra De León Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.143.172 y portadora de la tarjeta profesional N° 321.050 para actuar como apoderada del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce2f0a92dcba19ea71339ff3a1583d89d495087c230ebb3ef1e39a5173d08e4**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Radicado: 23.001.33.33.008.2023-00079
Demandante: José Antonio Llorente López
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba
Asunto: Fija fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial y se oficiará a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Antonio Llorente López a través de la Resolución N° CORDOC2022000054 de fecha 28 de abril de 2022, **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías y **III)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° CORDOC2022000054 de fecha 28 de abril de 2022. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente José Antonio Llorente López.

De otro lado, se reconocerá personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso y a los doctores Ángela Patricia Gil Valero, Angie Leonela Gordillo Cifuentes, Darlyn Marcela García Rodríguez, Diego Stivens Barreto Bejarano, Enrique José Fuentes Orozco, Esperanza Julieth Vargas García, Jhon Fredy Ocampo Villa, Laura Palacio Gaviria, Nidia Stella Bermúdez Carrillo y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, respectivamente. Igualmente, se reconocerá personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández para actuar como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

En virtud de lo expuesto, se

III. RESUELVE:



PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM), a través de la plataforma LIFESIZE. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Oficiar a la Fiduprevisora para que certifique: **I)** La fecha en que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba radicó o entregó la solicitud de pago de las cesantías reconocidas al señor José Antonio Llorente López a través de la Resolución N° CORDOC2022000054 de fecha 28 de abril de 2022, **II)** La fecha en que fueron canceladas dichas cesantías y **III)** Oficiése al Ente Territorial **Departamento de Córdoba – secretaria de Educación**, para que aporte con destino a la presente actuación, el expediente administrativo que incluya la hoja de revisión y los documentos donde conste la fecha de la solicitud, la notificación del acto administrativo, el envío al FOMAG para su pago, y el pago de las cesantías reconocidas mediante Resolución N° CORDOC2022000054 de fecha 28 de abril de 2022. Así como, los medios probatorios que den cuenta de la trazabilidad, con inclusión de los tiempos en que se evacuó cada una de las etapas del trámite administrativo previsto para el reconocimiento de las cesantías del docente José Antonio Llorente López.

Para tales efectos se le conceden tres (3) días e indíquesele que el señor José Antonio Llorente López se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.380.920

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Catalina Celemín Cardoso identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y portadora de la tarjeta profesional N° 201.409 para actuar como apoderado principal de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores Ángela Patricia Gil Valero¹, Angie Leonela Gordillo Cifuentes², Darlyn Marcela García Rodríguez³, Diego Stivens Barreto Bejarano⁴, Enrique José Fuentes Orozco⁵, Esperanza Julieth Vargas García⁶, Jhon Fredy Ocampo Villa⁷, Laura Palacio Gaviria⁸, Nidia Stella Bermúdez Carrillo⁹, y Yeinni Katherin Ceferino Vanegas¹⁰, para actuar como apoderados sustitutos de la Nación-Ministerio de Educación

¹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.378.874 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.058.

² Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.547.129 y portadora de la tarjeta profesional N° 316.562.

³ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.063.172.281 y portadora de la tarjeta profesional N° 342.263.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.362.658 y portador de la tarjeta profesional N° 294.653.

⁵ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.432.768 y portador de la tarjeta profesional N° 241.307

⁶ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.376.765 y portadora de la tarjeta profesional N° 267.625

⁷ Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.206.329 y portador de la tarjeta profesional N° 322.164

⁸ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.201.076 y portadora de la tarjeta profesional N° 297.070.

⁹ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.248.494 y portadora de la tarjeta profesional N° 278.610

¹⁰ Identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.263.207 y portadora de la tarjeta profesional N° 290.472.



Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Jader Augusto Gutiérrez Hernández identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.064.993.942 y portador de la tarjeta profesional N° 237.491 para actuar como apoderado del Departamento de Cordoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 034** de fecha:
28 DE AGOSTO DE 2.023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f56e752fea04a0466fca82c5561a8412dd3641af33f215e301e638548b5a1e**

Documento generado en 25/08/2023 09:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>